
CAIXABANK, S.A.

**MODIFICACIONES QUE HAYAN DE
INTRODUCIRSE EN LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE CAIXABANK, S.A. COMO CONSECUENCIA
DE LA FUSIÓN**

***ARTÍCULO 39.1 7º DE LA LEY 3/2009 DE 3 DE ABRIL
DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS
SOCIEDADES MERCANTILES***

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

DE CAIXABANK, S.A. RELATIVOS AL CAPITAL Y A LAS ACCIONES

De acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión de CaixaBank, S.A. por absorción de Banca Cívica, para atender al canje de las acciones de Banca Cívica, S.A., CaixaBank, S.A. entregará a los accionistas de Banca Cívica, S.A. acciones mantenidas en autocartera, acciones de nueva emisión o una combinación de ambas.

Para el caso en que CaixaBank, S.A. atienda al tipo de canje, en todo o en parte, con acciones de nueva emisión, se ha propuesto a la Junta General de Accionistas que trate sobre la fusión (convocada para su celebración el 26 de junio de 2012 en primera convocatoria) acordar la ampliación de capital social de CaixaBank, S.A. mediante la emisión de nuevas acciones en el importe que resulte preciso, con un máximo de 310.714.250 acciones, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actuales acciones de CaixaBank, S.A. y representadas mediante anotaciones en cuenta.

El número máximo de acciones que emitirá CaixaBank, S.A. en virtud de la fusión podrá disminuir en función de tres factores distintos: (i) de las acciones propias de CaixaBank, S.A. que tenga en autocartera y que se entreguen en el canje de la fusión, como alternativa a la entrega de acciones de nueva emisión de CaixaBank, S.A.; (ii) de las acciones propias que tenga Banca Cívica, S.A. en autocartera; y (iii) de las acciones de Banca Cívica, S.A. titularidad de CaixaBank, S.A., previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

El aumento de capital que, en su caso, se ejecute, quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Banca Cívica, S.A. a CaixaBank, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banca Cívica, S.A.

El Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General de Accionistas la delegación, con carácter solidario, en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente y en el Vicepresidente, de la facultad de determinar la cifra concreta de acciones de CaixaBank, S.A. en autocartera o de nueva emisión necesarias para atender el canje de las acciones en circulación de Banca Cívica, S.A. teniendo en cuenta el tipo de canje fijado en el proyecto de fusión, y de proceder a su entrega, y de la facultad de fijar las condiciones del aumento que en su caso sea necesario para atender al canje de las acciones, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1 de la Ley de Sociedades de Capital. A su vez, para el caso de que se ejecute el aumento de capital, se ha propuesto a la Junta General de Accionistas que se faculte, solidariamente, al Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, para dar una nueva redacción al artículo 5 y al apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social y a las acciones.